



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO CERETÉ

Cereté, Córdoba, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	EJECUTIVO
Radicado No.	23-162-31-03-002-2021-00081-00
Demandante:	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
Demandados:	FAUSTO FABIO GUERRA DÍAZ

Al Despacho el presente asunto con memorial de la parte ejecutante donde solicita la terminación de este proceso, por pago total de la obligación.

Esta unidad judicial, con fundamento en lo dispuesto en el numeral primero del artículo 461 del CGP y, tratándose de que quien solicita la terminación es el apoderado judicial de la entidad ejecutante, quien tiene facultad en su poder para recibir, así como para dar por terminado el proceso por pago total de la obligación, se aceptará dicha solicitud y en consecuencia, se dispondrá el levantamiento de medidas cautelares, previa verificación de remanentes.

En virtud de ello, este Juzgado;

RESUELVE

- PRIMERO: DAR** por terminado el presente proceso **EJECUTIVO** de **BANCO BBVA COLOMBIA S.A.** contra **FAUSTO FABIO GUERRA DÍAZ** y radicado bajo el Número **23-162-31-03-002-2021-00081-00**, por pago total de la obligación, por lo ya dicho.
- SEGUNDO: ORDENAR** el levantamiento de la medida cautelares decretadas dentro del asunto. Por secretaría, previa la verificación de la existencia o no de embargos de remanente, librar los oficios del caso.
- TERCERO:** Hechas las anotaciones del caso, ARCHIVAR el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZ

